

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 0001344 DE 2012****(- 4 JUN 2012)**

Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 5 del Decreto - Ley 1281 de 2002 y el numeral 23 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1438 de 2011 se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las que forma parte el nuevo esquema de administración del Régimen Subsidiado reglamentado por el Decreto 971 de 2011, modificado por los Decretos 1700 y 3830 del mismo año, el cual dispone en el parágrafo 2 del artículo 7º que podrán reconocerse novedades de afiliación retroactivas generadas después del primero de abril de 2011 y registradas en la Base de Datos Única de Afiliados- BDUA hasta un (1) año después de la generación de la misma.

Que el inciso final del artículo 8 del Decreto 2280 de 2004, establece que no se podrá compensar sobre afiliados que no se encuentren registrados en la Base de Datos Única de Afiliados- BDUA y según lo previsto en el artículo 14 del Decreto 4023 de 2011, la declaración de giro y compensación de cada EPS y EOC, estará constituida por la información de los afiliados que registran las EPS y las EOC en la Base de Datos Única de Afiliados- BDUA, por lo que se hace necesario en el Régimen Contributivo, habilitar novedades de afiliación sobre registros que no hayan sido objeto de compensación excepcional de la que tratan los Decretos 4450 de 2005, 4047 de 2006, 3260 de 2007 y 2729 de 2010.

Que adicionalmente el precitado Decreto 4023 de 2011, integró los procesos de afiliación, recaudo, conciliación y compensación en el Régimen Contributivo, lo que torna innecesario mantener el reporte de información a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, generado en el marco de la Resolución 413 de 2009, que dictó disposiciones orientadas a la actualización en la BDUA teniendo en cuenta las novedades de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

Que por Acuerdo No. 29 de 2011, expedido por la Comisión de Regulación en Salud - CRES, toda la población afiliada al Régimen Subsidiado deberá recibir el mismo plan de beneficios, modificando así los beneficios a los que tienen derecho las personas que estaban afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante el esquema de subsidios parciales de que trata el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 y por ende, el monto de la Unidad de Pago por Capitación que respecto de éstas se venía reconociendo, por lo que resulta indispensable

2012

2012
H.D.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

actualizar los registros que contienen el valor de Subsidio Parcial (SP) al Subsidio Total (ST), en el campo modalidad de Subsidio contenido en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA.

Que en aras de registrar las novedades de movilidad existentes en los procesos de validación entre los Regímenes Contributivo y Subsidiado se hace necesario habilitar el reporte de este tipo de novedades en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, para los Regímenes Especiales y de Excepción.

Que por todas las consideraciones expuestas, resulta indispensable efectuar modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados- BDU A, que como tal permitan: i) reconocer novedades de afiliación retroactivas que faciliten el proceso de liquidación mensual de afiliados en el Régimen Subsidiado de que trata el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 971 de 2011 modificado por los Decretos 1700 y 3830 del mismo año, ii) incorporar las novedades sobre registros que no hayan sido objeto de compensación excepcional de la que tratan los Decretos 4450 de 2005, 4047 de 2006, 3260 de 2007 y 2729 de 2010 y facilitar de esta forma el proceso de compensación en el Régimen Contributivo iii) actualización del dato correspondiente a la variable "Modalidad de Subsidio" iv) el reporte de la novedad por movilidad por parte de los Regímenes de Excepción y Especial v) adicionar algunos códigos que identifiquen nuevos tipos de cotizantes de conformidad con las normativa vigente, y (vi) definir procesos de depuración y control de la información contenida en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y Campo de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución tienen por objeto establecer los datos mínimos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, fijar lineamientos de control aplicables al Régimen Contributivo, al Régimen Subsidiado, a los Regímenes Especiales y de Excepción, a las entidades de Medicina Prepagada y Planes Adicionales de Salud, efectuando en lo pertinente, modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados - BDU A.

Serán disposiciones de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Obligadas a compensar (EOC), al Distrito Capital de Bogotá D.C., a los municipios, a los departamentos que tengan a su cargo corregimientos departamentales, a quienes administren los regímenes especiales y de excepción del Sector Salud, a las Entidades de Medicina Prepagada y a quienes administren pólizas o seguros de salud.

Artículo 2. Actualización de la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA. El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, con base en las novedades generadas previamente por parte de las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes procederá a efectuar la actualización de los datos básicos de dicha afiliación, en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA.

RM

MD
Duy
370

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

Parágrafo. La actualización de la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA no exime a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes de la responsabilidad de mantener actualizadas sus bases de datos con la totalidad de la información generada desde el momento de la afiliación o celebración o prórroga de un plan adicional de salud.

Artículo 3. Disposición de la información. Las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes dispondrán en sus correspondientes bases de datos toda la información concerniente a la afiliación, garantizando su disposición tanto a los titulares de la información como a las autoridades que en el marco de sus competencias la requieran.

El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, dispondrá copia de los resultados de cada proceso de actualización en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, a las entidades que administran las afiliaciones de los distintos regímenes.

Parágrafo 1. Para efectos del Régimen Subsidiado, el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, dispondrá copia de los resultados de cada proceso de actualización en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, a los departamentos, al Distrito Capital, a los municipios, al INPEC y a las entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y elaborará de forma mensual, un archivo consolidado de Régimen Subsidiado, en el que se incluirán las novedades actualizadas en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA y el cual deberá ser proporcionado por el mencionado administrador a cada entidad.

Adicionalmente el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, entregará mensualmente a este Ministerio las estadísticas con los resultados finales de la actualización de la Base de Datos Única de Datos -BDUA.

Artículo 4. Entrega de novedades de actualización y/o corrección de información. Las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes entregarán al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, las novedades de ingresos, y/o un archivo de novedades de actualización y/o corrección de información y/o los archivos relacionados con el proceso de actualización de novedades de traslados o movilidad por cada entidad obligada a reportar, en las estructuras definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

1. Tipo de archivos a entregar por parte de las Entidades en los procesos de actualización de la BDUA.

Contributivo	EPS o EOC	R1	Novedad de traslado o movilidad
		R4	Respuesta a la novedad de traslado o movilidad solicitados en R1
		MC y MA	Maestro de ingresos y maestro de aportantes
		NC	Novedades de actualización y/o corrección de información

ES

AD

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

Subsidiado	EPSS	NR	Novedad retroactiva
		S1	Novedad de traslado o movilidad
		S4	Respuesta a la novedad de traslados o movilidad solicitados en S1
		MS	Archivo maestro de ingresos
		NS	Novedades de actualización y/o corrección de información
Subsidiado	Municipios	NR	Novedad retroactiva
		NS	Novedades de actualización de estado de afiliación sobre el resultado de las novedades realizadas por las EPS en el periodo a liquidar. (Retiro por muerte (N09) o Novedad de retiro (N13) o novedad de anulación de ingresos no autorizados por el municipio o el INPEC (N15)).
Excepción	Fondo del Magisterio, ECOPEPETROL	E1	Novedad de traslado o movilidad
		E4	Respuesta a la novedad de traslados o movilidad solicitados en E1
		ME	Archivo maestro de ingresos
		NE	Novedades de actualización y/o corrección de información
Especial	Universidades con Servicios de Salud	E1	Novedad de traslado o movilidad
		E4	Respuesta a la novedad de traslados o movilidad solicitados en E1
		ME	Archivo maestro de ingresos
		NE	Novedades de actualización y/o corrección de información
Medicina Prepagada y Planes Complementarios de Salud		MP	Archivo maestro de ingresos
		NP	Novedades de actualización y/o corrección de información

2. Plazos para la entrega de los archivos al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA.

Las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes entregarán las novedades de sus afiliados en los horarios que para el efecto determinará el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA y de acuerdo con el siguiente calendario:

- Los procesos de actualización de la BDUA, se realizarán únicamente en las semanas del mes que tengan mínimo 4 días hábiles, y se denominarán "Semana de Proceso BDUA".
- El segundo día hábil de la "Semana de Proceso BDUA", exceptuando la última semana del mes, las EPS, EOC, las EPSS y las Entidades de Regímenes Especiales y de Excepción, entregarán los archivos S1, R1, E1 y NR con respuesta por parte del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, el siguiente día hábil en los archivos S2, R2 y E2.
- El último día hábil de cada una de las denominadas "Semana Proceso BDUA", exceptuando la última semana del mes, las EPS, EOC, las EPSS, los Regímenes Especiales y de Excepción y las Entidades de Medicina Prepagada y Administradoras de Planes Adicionales de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

Salud, entregarán los archivos S4, R4, E4, MC, MA, NC, MS, NS, ME, NE, MP y NP con respuesta por parte del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA el siguiente día hábil, en los archivos correspondientes a los resultados del proceso de actualización de la BDUA.

- d) El último día hábil de la última "Semana de Proceso BDUA" de cada mes, se realizará el proceso de actualización del Régimen Subsidiado de la BDUA para las Entidades Territoriales, Departamentos que tengan a su cargo corregimientos departamentales y el INPEC, con respuesta el siguiente día hábil.

El calendario de presentación de novedades para la actualización de la BDUA; a que refiere el presente numeral se resume a partir de los tiempos, entidades y archivos a reportar; tal como se describe en el cuadro que se señala a continuación:

[Encabezado oculto]				
Semana de Proceso BDUA (Con mínimo cuatro días hábiles)	Segundo día hábil de la semana	Régimen Subsidiado Régimen Contributivo Régimen de excepción y especial	Archivos S1, R1, E1, NR	Siguiente día hábil.
	Último día hábil de la semana	Régimen Subsidiado Régimen Contributivo Régimen de Excepción y Especial Entidades de Medicina Prepagada, Administradoras de Planes Adicionales de Salud	<ul style="list-style-type: none"> Archivos S4, R4, E4 Maestro de Ingresos: MS,,MC, MA, ME, MP, Novedades de Actualización: NS, NC, NE, NP 	Siguiente día hábil. Los archivos correspondientes a resultados.
Última Semana del mes (con mínimo cuatro días hábiles)	Último día hábil de la semana de mes	Régimen Subsidiado: Las Entidades Territoriales, los Departamentos que tengan a cargo corregimientos y el INPEC.	<ul style="list-style-type: none"> Novedades de actualización: (retiros incluyendo retiro por fallecidos y/o anulaciones de ingresos): NS 	Siguiente día hábil. Los archivos correspondientes a resultados.

Parágrafo 1. La información remitida por parte de las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes se entenderá entregada al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, una vez sea verificada con la malla validadora y posteriormente, la misma sea inscrita a través de la página web del citado administrador y acompañada de la comunicación remisoría firmada por el representante legal o delegado de la entidad que administra la afiliación.

A partir del 1 de noviembre de 2012, se suprimirá la precitada comunicación y los archivos en los cuales conste la información inscrita a través de la página web del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA, deberán ser firmados electrónicamente por el representante legal de las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes

BS

BS
Pey

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

Parágrafo 2. El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, en ningún caso, recibirá archivos maestros de ingresos y/o de novedades de actualización y/o correcciones y/o de novedad de traslados y/o movilidad, en fechas distintas a las señaladas en el numeral 2 del presente artículo ni en horas diferentes a las que para el efecto establezca el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA.

Artículo 5. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDU. Las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, por lo tanto, dichas entidades deberán velar por su oportuna actualización y/o corrección de información de conformidad con los principios de la administración de datos, previstos en el artículo 4 de la Ley 1266 de 2008 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Adicionalmente las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación y la respectiva modificación para su correcto registro en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA.

Parágrafo 1. Las Entidades Territoriales serán las responsables de la identificación de la población especial cuyo documento de identificación no haya sido expedido por parte de la autoridad competente, por lo tanto para su identificación y correspondiente registro en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, dichas entidades deberán utilizar los tipos y número de documentos para población del Régimen Subsidiado, previstos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Tratándose de afiliadas al Régimen Subsidiado, las Entidades Territoriales y el INPEC deberán efectuar seguimiento al reporte de las novedades realizadas por parte de las EPS de su jurisdicción, de tal manera que la información sea actualizada correctamente en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA.

Artículo 6. Cruce y Validación de la información. Las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, deberán efectuar cruces y validaciones entre sus bases de datos con el fin de que la información consolidada y entregada al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía- FOSYGA, sea depurada.

El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, informará a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, los registros que presentan inconsistencias a que haya lugar con el fin de que estas efectúen la respectiva corrección y posteriormente remitan los ajustes de las novedades correspondientes.

RS

MD

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, verificará la estructura y consistencia de los archivos entregados por las entidades, actualizará la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA con las novedades que cumplan con las respectivas validaciones, generará y remitirá los archivos de los registros válidos y los inconsistentes con el fin de que las entidades que administran afiliaciones efectúen las respectivas correcciones y posteriormente remitan los ajustes de acuerdo con el calendario definido en el numeral 2 del artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 7. Reserva en el manejo de los datos. La información presentada en medio físico, magnético, archivos o bases de datos de los sistemas de información administrados por este Ministerio, incluida la contenida en la Base de Datos Única- BDUA, es de circulación restringida para los terceros totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo dicha información y deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación.

Artículo 8. Actuaciones frente al incumplimiento de los plazos, términos y condiciones de la presente resolución. De conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, los obligados a reportar información que no cumplan con el suministro oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo y de los sistemas de información del sector salud, serán reportados por el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA ante las autoridades competentes para que impongan las sanciones a que haya lugar.

Artículo 9. Actualización de la modalidad del subsidio en la BDUA. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, procederá a realizar la actualización en la BDUA de los registros que contienen el valor de Subsidio Parcial (SP) en el campo Modalidad del Subsidio a Subsidio Total (ST) con fecha de inicio de la novedad de 1º de enero de 2012.

Artículo 10. Procesos de depuración de la información consolidada en la BDUA. Este Ministerio podrá definir procesos de depuración y auditoría posteriores al cruce y validación de la información contenida en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, sin perjuicio de los que actualmente existen por parte del administrador fiduciario de los recursos de Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA.

Parágrafo. Como resultado de los procesos de depuración y auditoría, el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA informará a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regimenes los registros que presentan inconsistencias y el proceso de corrección a seguir. Los registros que actualmente presentan inconsistencias y los que como resultado de este proceso puedan generarse, se bloquearán para los procesos de pago sin perjuicio de la restitución posterior de recursos a que haya lugar.

Artículo 11. Soporte para el giro de recursos. El suministro de la información solicitada en los términos y condiciones previstas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución y que deberá ser registrada y actualizada

Do
17/6/12

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, constituirá el soporte para el giro de recursos en los Regímenes Contributivo y Subsidiado, con el fin de evitar pagos o apropiaciones no debidos de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Artículo 12. Especificaciones técnicas. La Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC de este Ministerio, actualizará el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución cuando surjan modificaciones a las especificaciones técnicas en él contenidas o cuando sea necesario efectuar aclaraciones o ajustes al mismo.

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 413 de 2009, 3059 de 2010, 2321, 243 y 297 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., - 4 JUN 2012


BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Ministra de la Salud y Protección Social

M.D.S.

H.D.

BB

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

ANEXO TÉCNICO

El presente anexo técnico está dividido en 5 partes:

1. Especificaciones para la identificación de los afiliados para la población especial del Régimen Subsidiado.
2. Estructura y especificaciones de los archivos maestros y de novedades y/o actualización que de acuerdo con el régimen deben remitir al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA las entidades obligadas a su reporte.
3. Estructura y especificaciones de los archivos para el reporte de la novedad de traslado de EPS o movilidad entre regímenes.
4. Glosario de campos con los valores específicos y permitidos para el reporte de la información de afiliados y/o aportantes.
5. Especificaciones técnicas para la remisión de la información.

1. ESPECIFICACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS AFILIADOS

Se utilizará para el reporte de identificación de afiliados de poblaciones especiales del régimen subsidiado BDUA, la siguiente tabla:

Tabla 1. Tipos y Número de Documentos para Población Especial del Régimen Subsidiado:

Aplica para los afiliados de Población Especial del Régimen Subsidiado que no están identificados por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC).

Personas de la tercera edad en protección de ancianatos.	AS	10	Código de departamento + código de municipio + S + consecutivo por afiliado (Alfanumérico). Ej: 08001S8125
Indígenas mayores de edad	AS	10	Código de departamento + código de municipio + I + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 76001I8125
Habitantes de la calle mayores de edad.	AS	10	Código de departamento + municipio + D + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 05001D0008
Habitantes de la calle menores de edad.	MS	10	Departamento + municipio + D + consecutivo por afiliado (4 dígitos). Ej: 05001D0008
Menores de edad a cargo del ICBF.	MS	10	Código de departamento + código de municipio + A + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 25001A0009
Menores de edad desvinculados del conflicto armado. Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.	MS	10	Código de departamento + código de municipio + A + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 25001A0009
Indígenas menores de edad	MS	10	Código de departamento + código de municipio + I + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 080014I8125. Solo aplica para Régimen Subsidiado.
Menor de edad recién nacido con edad menor o igual a un (1) mes.	MS	12	Número de documento de la madre o el número de documento del cabeza de familia y un consecutivo iniciando en uno (1). *Las entidades Territoriales y las EPSS deben gestionar la plena identificación del menor y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

TÍTULO			
			reportar la actualización antes que cumpla el año.
Desplazados menores de edad	MS	10	Departamento + municipio + P + consecutivo por afiliado (4 dígitos). Ej: 05001P0008 *Las entidades Territoriales y las EPSS deben gestionar la plena identificación del menor y reportar la actualización del documento a la BDUA.
Desplazados mayores de edad	AS	10	Departamento + municipio + P + consecutivo por afiliado (4 dígitos). Ej: 05001P0008. *Las entidades Territoriales y las EPSS deben gestionar la plena identificación de esta población y reportar la actualización del documento a la BDUA.
Población Reclusa con identificación interna asignada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.	MS	6	Número asignado por el INPEC. Para menores de tres (3) años que convivan con sus madres reclusos en los establecimientos a cargo del INPEC.
	AS		Número asignado por el INPEC. Para internos reclusos en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC.

Para las personas identificadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), se tendrá en cuenta la identificación asignada, ya sea: Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía. Solo se permitirá el uso de tipo y número de identificación para población especial para los especificados en la tabla "1. TIPOS Y NÚMEROS DE DOCUMENTOS PARA POBLACIÓN ESPECIAL.", para los extranjeros residentes en Colombia se utilizarán los documentos expedidos por la autoridad competente.

2. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARCHIVOS MAESTROS Y DE NOVEDADES

2.1. Datos que las Entidades Deben Suministrar al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la Actualización de la Base de Datos Única de Afiliados

Las Entidades deberán enviar al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, archivos maestros de datos de acuerdo con las estructuras y estándares que a continuación se definen:

Tabla 2. Siglas para Nombres de Archivos

Se han de tener en cuenta las siguientes siglas para los nombres de archivos a remitir por parte de las entidades:

Sigla	Descripción	Longitud
MS	Maestro Subsidiado	2
MC	Maestro Contributivo	2
ME	Maestro Excepción o Especial	2
MP	Maestro de Medicina Prepagas, Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud	2
MA	Archivo Maestro de Aportantes	2

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

Sigla	Descripción	Longitud
NS	Novedades Subsidiado	2
NC	Novedades Contributivo	2
NE	Novedades Excepción	2
NP	Novedades Medicina Prepagas, Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud	2
NR	Novedad Retroactiva	2
R1, R4	Para las EPS del Régimen Contributivo	2
S1, S4	Para las EPS del Régimen Subsidiado	2
E1, E4	Para las EPS del Régimen de Excepción y Especial	2
CODENTIDAD	Código de la entidad de salud que reporta la información	6
DDMMAAAA	Fecha de generación del archivo. No se debe utilizar ningún tipo de separador	8
DPTO	Código del departamento según codificación DANE	2
MPIO	Código del municipio según codificación DANE	3

Tabla 3. Nombres de Archivos de Datos

Régimen	Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Contributivo	Maestro de afiliados	MCCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Maestro de aportantes	MACODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedades de actualización	NCCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedad Retroactiva	NRCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de solicitud de traslado de afiliados (Enviado al Administrador Fiduciario)	R1CODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de respuesta dado por la entidad a la que se le solicita el afiliado.	R4CODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de respuesta dado por la entidad a la que se le solicita el afiliado. La entidad que solicita el afiliado es del Régimen Subsidiado.	S4CODENTIDADDDMMAAAA	16
Subsidiado	Maestro de afiliados de EPSS	MSCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedades de actualización enviado por las EPSS al FOSYGA	NSCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedades de retiro del municipio al FOSYGA	NSDPTOMPIODDMMAAAA	15
	Archivo de Novedad Retroactiva	NRCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de solicitud de traslado de afiliados (Enviado al Administrador Fiduciario)	S1CODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de respuesta dado por la entidad a la que se le solicita el afiliado.	S4CODENTIDADDDMMAAAA	16
Excepción y Especial	Maestro de Afiliados	MECODENTIDADDDMMAAAA	16
	Maestro de Aportantes	MACODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de Novedades de Actualización	NECODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de solicitud de traslado de afiliados (Enviado al Administrador Fiduciario)	E1CODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de respuesta dado por la entidad a la que se le solicita el afiliado.	E4CODENTIDADDDMMAAAA	16
Medicina Prepagada, Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud	Maestro de Afiliados	MPCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de Novedades de Actualización	NPCODENTIDADDDMMAAAA	16

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

2.2. Diseño de los Archivos Maestros de Datos

A continuación se define el estándar de datos a presentar para cada uno de los regímenes: Contributivo, Subsidiado, de Excepción y Especial y para las entidades de Medicina Prepagada, Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud, que deben reportar información de afiliados al SGSSS. Los valores de código y valores permitidos deben consultarse en el numeral "4. Glosario de Campos" de este Anexo Técnico.

Se entiende por **INGRESO** la información del afiliado que por primera vez se ingresa en la Base de Datos Única de Afiliados - **BDUA** del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, estos afiliados ingresan con estado ACTIVO.

Para este caso se deben reportar los datos del afiliado en la estructura del archivo maestro de afiliados para el régimen que aplique.

2.2.1. Régimen Contributivo

Aplica para las EPS y EOC.

Tabla 4. Estructura del Archivo Maestro de Afiliados del Régimen Contributivo

Código del Campo	Nombre del Campo	Longitud Permitida	Valores Permitidos	Cotizante	Beneficiario o adicional
12	Código de la entidad	6	Código de la EPS o EOC	X	X
15	Tipo de documento del cotizante principal	2	RC, TI, CC, CE, PA, CD (Vacio cuando el afiliado es cotizante principal)	X Vacio	X
16	Número de identificación del cotizante principal	3-16	(Vacio cuando el afiliado es cotizante principal)	X Vacio	X
1	Tipo de documento del afiliado	2	RC, TI, CC, CE, PA, CD	X	X
2	Número de identificación del afiliado	3-16		X	X
3	Primer apellido del afiliado	20		X	X
4	Segundo apellido del afiliado	30		X Vacio	X Vacio
5	Primer nombre del afiliado	20		X	X
6	Segundo nombre del afiliado	30		X Vacio	X Vacio
7	Fecha de nacimiento del afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
8	Genero del afiliado	1	M, F	X	X
17	Tipo de cotizante	2	1, 2, 3, 4, 10, 11, 12,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 44, 45, 47,48,49,50	X	Vacio
18	Tipo de afiliado	1	C, B, A	X	X
19	Parentesco con cotizante principal	1	1,2,3,4,5,7 (Vacio cuando el afiliado es cotizante principal)	1 Vacio	X
20	Condición del beneficiario mayor de 18 años.	1	D, E	Vacio	X Vacio
9	Código departamento de afiliación	2	codificación del DANE	X	X
10	Código municipio de afiliación	3	codificación del DANE	X	X
11	Zona de afiliación	1	U, R	X	X

ES

FID

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

Código del Campo	Nombre del Campo	Longitud Permitida	Valores Permitidos	Cotizante	Beneficiario o adicional
13	Fecha de afiliación a la EPS o EOC.	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
21	Tipo de identificación del aportante	2	NI, CC, TI, RC, CE	X	Vacio
22	Número de identificación del aportante	3-11		X	Vacio
28	Actividad económica del afiliado	4	Tabla CIU revisión 3 DANE (Este campo no se diligenciará, para el caso de tipos de cotizante pensionado ó pensionado por sustitución)	X Vacio	Vacio

Si un afiliado tiene más de un Aportante, la Entidad debe reportar sólo un registro por uno de los Aportantes y las demás relaciones las debe reportar en el archivo de novedades de actualización (NC).

Si un cotizante es independiente y él es su propio Aportante; debe reportarse su tipo y número de identificación en los campos "Tipo de Identificación del Aportante" y "Número de Identificación del Aportante" en el archivo maestro de afiliados.

Tabla 5. Estructura del Archivo Maestro de Aportantes

Código	Nombre del Campo	Longitud permitida	Valor permitido	Obligatori
21	Tipo de identificación del aportante	2	NI, CC, TI, RC, CE	X
22	Número de identificación del aportante	3-11		X
23	Dígito de verificación	1	Obligatorio cuando el tipo de identificación es "NI", de lo contrario debe ir vacío	X Vacio
24	Nombre o razón social del aportante	150	Nombres y apellidos completos para cotizantes independientes que son empleadores.	X
25	Tipo de aportante	1	1, 2, 3 Cuando un afiliado es empleador, se debe reportar independientemente su información como aportante lo que indica que su tipo de aportante debe ser Empleador (1).	X
26	Sector del aportante	1	1, 2, 3	X
28	Actividad económica del aportante	4	Tabla CIU revisión 3 DANE	X

Para los cotizantes independientes que son empleadores de uno o más afiliados deberá registrarse en esta tabla como aportante. En el caso de un cotizante independiente que no es empleador no se debe reportar en este maestro.

2.2.2. Régimen Subsidiado

Aplica para las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS).

Tabla 6. Estructura del Archivo Maestro de Afiliados al Régimen Subsidiado

Handwritten mark

Handwritten mark

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se efectúan modificaciones a la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA"

Código	Nombre del Campo	Longitud permitida	Valor permitido	Obligatorio
12	Código de la entidad	6	Código de la EPSS	X
1	Tipo de documento del afiliado	2	MS, RC, TI, CC, CE, PA, AS	X
2	Número de identificación del afiliado	3-16		X
3	Primer apellido del afiliado	20		X
4	Segundo apellido del afiliado	30		X Vacio
5	Primer nombre del afiliado	20		X
6	Segundo nombre del afiliado	30		X Vacio
7	Fecha de nacimiento del afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	X
8	Genero del afiliado	1	M, F	X
9	Código departamento de afiliación	2	Codificación DANE	X
10	Código municipio de afiliación	3	Codificación DANE	X
11	Zona de afiliación	1	U, R	X
13	Fecha de afiliación a la Entidad	10	Formato DD/MM/AAAA	X
30	Tipo de Población Especial del Régimen Subsidiado	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	X
31	Nivel SISBEN	1	1,2,3,N	X
34	Modalidad del Subsidio	2	ST	X

2.2.3. Régimen de Excepción y Especial

Aplica para ECOPETROL, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Universidades con Servicio de Salud.

Tabla 7. Estructura del Archivo Maestro de Afiliados para los Regímenes de Excepción y Especial:

Código	Nombre del campo	Longitud permitida	Valor permitido	Cotizante o Titular	Beneficiario
12	Código de la entidad	6	Código de la entidad del Régimen de Excepción	X	X
15	Tipo de documento del cotizante o titular	2	CC, RC, TI, CE, PA	Vacio	X
16	Número de identificación del cotizante o Titular	3-16		Vacio	X
1	Tipo de documento del Afiliado	2	CC, RC, TI, CE, PA	X	X
2	Número de identificación del Afiliado	3-16		X	X
3	Primer apellido del Afiliado	20		X	X
4	Segundo apellido del Afiliado	30		X Vacio	X Vacio
5	Primer nombre del Afiliado	20		X	X
6	Segundo nombre del Afiliado	30		X Vacio	X Vacio
7	Fecha de nacimiento del Afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
8	Genero del afiliado	1	M, F	X	X
18	Tipo de afiliado	1	C, B, T	X	X
19	parentesco con cotizante o titular	1	1, 2, 3, 4, 5,7	Vacio	X
9	Código departamento de afiliación	2	Codificación DANE	X	X
10	Código municipio de afiliación	3	Codificación DANE	X	X
11	Zona de afiliación	1	U, R	X	X

254

254
MD